



NIT 860400754-1

“POR UN FUTURO SIN LIMITACIONES”

[www.frapon.org](http://www.frapon.org) – [información@frapon.org](mailto:información@frapon.org)

## RESOLUCION No. 094

“Por la cual se convoca **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**”

La Junta Directiva de la Fraternidad de Personas en Condición de Discapacidad de la Policía Nacional de Colombia - FRAPON, en uso de sus facultades legales, estatutarias y

### CONSIDERANDO

Que en decisión tomada en reunión de Junta Directiva celebrada el día 30 de Enero de 2020, mediante Acta No.467 y conforme con el numeral 1 del artículo 8 de los Estatutos vigentes que señala la citación a Asamblea General Ordinaria, concordante con el artículo 12 esta deberá hacerse por lo menos con 30 días de anticipación:

### RESUELVE:

**ARTICULO 1º.** Convocar a Asamblea General Ordinaria de Asociados de la Fraternidad de Personas en Condición de Discapacidad de la Policía Nacional de Colombia - FRAPON, para el día sábado 28 de marzo de 2020, en las instalaciones del Centro Social de Agentes y Patrulleros de la Policía Nacional (Avda Cra 68 # 46-52 el Dorado) en el Kiosko-tertulia a partir de las 7:30 horas.

**ARTICULO 2º.** El orden del día será el siguiente:

- a. Recepción y revisión de credenciales y poderes debidamente otorgados, llamado a lista y verificación de quórum.
- b. Lectura y Aprobación del Acta anterior.
- c. Informes Seccionales y Coordinaciones.
  - Antioquia.
  - Atlántico.
  - Cauca
  - Huila.
  - Santander.
  - Tolima.
  - Valle



NIT 860400754-1

**"POR UN FUTURO SIN LIMITACIONES"**

[www.frapon.org](http://www.frapon.org) – [información@frapon.org](mailto:información@frapon.org)

- d. Informe Actividades Junta Directiva a cargo del Señor Presidente.
- e. Informe Fiscal.
- f. Informe Revisor Fiscal.
- g. Aprobación Balance General a 31 de diciembre de 2019.
- h. Informe Tribunal Disciplinario.
- i. Propositiones y Varios.
- j. Cierre.

**ARTICULO 3º:** Por mandato de Asamblea, no están obligados a asistir a las reuniones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria los asociados mayores de sesenta (60) años y/o quienes su discapacidad sea cuádrupleja.

**ARTICULO 4º:** Los Asociados Deportistas no se harán partícipes de la presente convocatoria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 numeral 5 de los estatutos vigentes. Su afiliación se limita a la reglamentación interna del Club Deportivo Frapon.

**ARTICULO 5º:** Las Direcciones y Coordinaciones de las Seccionales deberán radicar en medio magnético e impreso los informes en el instante de su presentación en asamblea.

**ARTICULO 6º.** A partir de la fecha, quedan abiertos y a disposición de todos los asociados los libros contables y demás documentos de contabilidad de acuerdo con la ley.

**ARTICULO 7º.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y copia de la misma será publicada en la página web [www.frapon.org](http://www.frapon.org) y cursada por medio telefónico y electrónico a los asociados, a los Directores y Coordinaciones Seccionales, y Dirección General de la Policía Nacional.

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado a los treinta (30) días del mes de enero del año de Dos mil veinte (2020), en Bogotá D.C.

  
Abg. DIEGO MARTINEZ RONDERO  
Presidente

  
JOSE ANTONIO ALFONSO TORRES  
Secretario

**Calle 25 C No. 74 – 96 Barrio Modelia PBX 4107438 – Bogotá D.C.**